

- 5

rta Suproma do Justicia

ÓRGANO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL ŞISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

SUSCRIBEN EL SIGUIENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre los suscritos a saber: HARLEY JAMES MITCHEL DALE, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal Nº. 1-17-275, en su condición de Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que en adelante se denominará EL ÓRGANO JUDICIAL, por una parte; y por la otra, CARLOS AGUILAR NAVARRO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 8-226-1659 en su calidad de Representante Legal y Director General del Sistema Estatal de Radio y Televisión, que en adelante se denominará EL SISTEMA, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN COOPERACIÓN, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que EL ÓRGANO JUDICIAL tiene como misión decidir los conflictos en forma independiente, rápida y confiable, asegurando el respeto a la Constitución y las leyes de la República, la protección de las libertades y garantías ciudadanas, la convivencia pacífica y la defensa de los valores esenciales de la democracia.

Que **EL SISTEMA** se crea mediante Ley 58 de 28 de diciembre de 2005 y tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la sociedad panameña y convertirse en un medio de comunicación de masas alternativo al servicio del sistema educativo y de su difusión, mediante una programación que acentúe la promoción de espacios educativos de alto contenido académico.

Que EL SISTEMA tiene como objetivo planificar, producir y emitir programación educativa, cultural e informativa, entretenida, innovadora y de calidad, que contribuya a la transformación de la sociedad, que genere cambios de actitud que eleven la autoestima de los panameños y promueva el desarrollo humano sostenible del país.

Que tanto EL ÓRGANO JUDICIAL como EL SISTEMA están conscientes de su papel dentro de la sociedad panameña y han encontrado puntos de contacto dentro de sus objetivos operacionales; por lo tanto: 🔣

3 0 JUN 2009 HILL

CONVIENEN:

PRIMERO: El presente **CONVENIO** tiene como objetivo general, establecer las pautas de coordinación para la elaboración y ejecución de programas y proyectos en áreas específicas de interés para ambas partes.

SEGUNDO: Para los fines de este **CONVENIO** las modalidades de colaboración y asistencia recíproca que desarrollarán ambas instituciones estarán dirigidas a:

- Convertir a EL SISTEMA en la voz y pantalla oficial de EL ÓRGANO JUDICIAL para la divulgación de información judicial y legal.
- 2. Recibir el apoyo de especialistas, técnicos y científicos en actividades de asesoramiento.
- 3. Desarrollar actividades de capacitación y participación.
- 4. Desarrollar de manera conjunta proyectos en campos de interés común.
- 5. Intercambiar información técnica, jurídica, científica, publicitaria y tecnológica.
- Organizar de manera conjunta seminarios, conferencias, exposiciones y eventos generales.
- 7. Contribuir para que la radio y televisión sean vehículo de expresión de la información jurídica.
- 8. Desarrollar cualquier otra modalidad que posteriormente se establezca mediante acuerdos específicos.

TERCERO: EL SISTEMA se compromete en la medida de sus posibilidades a:

- 1. Facilitar los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de los proyectos aprobados por ambas partes.
- 2. Contribuir en la divulgación y promoción de la información judicial.
- 3. Crear cápsulas informativas que le permitan al panameño comprender el funcionamiento de **EL ÓRGANO JUDICIAL**.
- 4. Brindar espacio dentro de su programación para transmitir información de **EL ÓRGANO JUDICIAL.**

CUARTO: EL ÓRGANO JUDICIAL, por su parte, se compromete en la medida de sus posibilidades a:

- 1. Brindar capacitaciones a los funcionarios de **EL SISTEMA** en materia jurídica o de cualquier otra área de interés.
- 2. Apoyar al Departamento de Investigación y Documentación de **EL SISTEMA** con la donación de libros, folletos y material didáctico sobre el tema de la administración de justicia.

3 8 JUN 2009

Nel U

3. Facilitar los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de los proyectos aprobados por ambas partes.

QUINTO: En cada programa o proyecto de interés, preparado por ambas partes, se deberán establecer los fines y resultados esperados, así como la participación que le cabe a cada una de ellas, detallando la contribución necesaria de recursos financieros, humanos y materiales, requeridos por el proyecto o programación en cuestión, previo a su ejecución.

SEXTO: Se establece un Comité Ejecutivo compuesto por dos (2) representantes de cada parte. Este Comité tendrá la responsabilidad de rendir un informe escrito periódicamente a las máximas autoridades de **EL ÓRGANO JUDICIAL** y de **EL SISTEMA**, sobre el avance de las actividades.

SÉPTIMO: Este **CONVENIO** será evaluado anualmente por un comité conjunto para determinar los logros alcanzados y el impacto obtenido desde los respectivos puntos de vista e intereses de los signatarios.

OCTAVO: Las partes se comprometen a realizar esfuerzos mancomunados a fin de captar recursos locales o internacionales para el desarrollo de las actividades acordadas en este Convenio.

NOVENO: El presente **CONVENIO** regirá desde la fecha de su firma y estará vigente por dos (2) años prorrogables automáticamente por igual término, salvo la decisión de alguna de las partes de darlo por terminado previo aviso con tres meses de anticipación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintidos (22) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

POR EL ÓRGANO JUDICIAL

HARLEY JAMES MITCHEL DALE MAGISTRADO PRESIDENTE

REFRENDADO

CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

POR EL SISTEMA

CARLOS AGUILAR N. DIRECTOR GENERAL

3 0 JUN 2009